

TEXTO N° 17. ACUERDO POLÍTICO DEL CONGRESO DE MUNICH EN 1962.

El Congreso del Movimiento Europeo reunido en Múnich los días 7 y 8 de junio de 1962 estima que la **integración**, ya en forma de **adhesión**, ya de asociación de todo país a Europa, exige de cada uno de ellos **instituciones democráticas**, lo que significa en el caso de España, de acuerdo con la Convención Europea de Derechos del Hombre y la Carta Social europea, lo siguiente:

1. La instauración de **instituciones** auténticamente representativas y **democráticas** que garanticen que el gobierno se basa en el consentimiento de los gobernados.
2. La efectiva **garantía de todos los derechos** de la persona humana, en especial los de libertad personal y de expresión, con supresión de la censura gubernativa.
3. El reconocimiento de la personalidad de las distintas **comunidades naturales**.
4. El ejercicio de las **libertades sindicales** sobre bases democráticas y de la defensa por los trabajadores de sus derechos fundamentales, entre otros medios por el de la **huelga**.
5. La posibilidad de organización de corrientes de opinión y de partidos políticos con el reconocimiento de los derechos de la oposición.

El Congreso tiene la fundada esperanza de que la evolución con arreglo a las anteriores bases permitirá la incorporación de España **a Europa**, de la que es un elemento esencial; y toma nota de que todos los delegados españoles, presentes en el Congreso, expresan su firme convencimiento de que la mayoría de los delegados españoles desean que la evolución se lleve a cabo de acuerdo con las normas de la prudencia política, con el ritmo más rápido que las circunstancias permitan, con sinceridad por parte de todos y con el compromiso **de renunciar a toda violencia activa o pasiva**, durante y después del proceso evolutivo”.

Congreso del Movimiento Europeo celebrado en Múnich los días 7 y 8 de junio de 1962.